

## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se convoca concurso específico de formación para bomberos SPEI, cuya superación posibilita la integración en el subgrupo CI ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación del cambio de denominación del “Club Deportivo Municipal Pinares de Venecia” por el de “Club Deportivo Municipal David Cañada Gracia” ..... 3

Anuncio sobre aprobación inicial del cambio del sistema de actuación de compensación por el de cooperación en relación con el área de intervención G-2-2 ..... 3

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos a solicitudes diversas en distintos términos municipales ..... 3

#### Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento relativo al informe sobre convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Daroca y Harinas Lozano, S.A. ... 4

#### Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncio relativo a notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero ..... 4

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de instalación eléctrica en Ejea de los Caballeros (AT 021/2017) .... 5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ainzón .....	5
Alhama de Aragón .....	5
Aniñón .....	7
Ardisa .....	8
Belchite .....	8
Cadrete .....	9
Calatayud (2) .....	9
Calatorao .....	9
Cuarte de Huerva .....	9
El Burgo de Ebro .....	10
Fayón (2) .....	10
La Puebla de Alfindén (3) .....	10
Mainar .....	11
Mancomunidad del Bajo Gállego .....	11
Mara .....	12
Mequinenza .....	14
Novallas .....	15
Novillas .....	15
Paniza .....	16
Pina de Ebro .....	16
Pinseque (2) .....	17
Sádaba .....	17
Santa Cruz de Moncayo .....	17
Tabuena (2) .....	17
Tarazona .....	18
Tauste .....	18
Used .....	18
Villanueva de Gállego .....	18

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (2) ..... 19

Juzgado núm. 4 ..... 19

Juzgado núm. 6 (3) ..... 19

##### Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Juzgado núm. 2 ..... 20

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Garrapinillos

Junta general ordinaria ..... 20

#### Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pinseque, Alagón y Peramán

Junta general ordinaria ..... 20



## SECCIÓN TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### ÁREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Personal

Núm. 2.273

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de la Presidencia núm. 404, de 8 de marzo de 2017, se convoca curso específico de formación para bomberos del SPEI, cuya superación posibilita la integración en el subgrupo C1, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

##### Base 1. — Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la realización del curso específico de formación para bomberos del SPEI, cuya superación posibilita la integración en el subgrupo C1, así como el acceso, a través de la promoción interna, a cuerpos o escalas del grupo C para aquellos bomberos pertenecientes a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza que careciendo de la titulación exigida o de una antigüedad de diez años en el subgrupo inferior acrediten una antigüedad de cinco años en el subgrupo inferior, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el apartado cuarto de la disposición adicional séptima de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

1.2. En el presente proceso selectivo se aplicará la tramitación de urgencia regulada en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### Base 2. — Procedimiento de selección.

2.1. El curso específico de formación tendrá una duración de veinticinco horas y se desarrollará de acuerdo con el temario que figura en el anexo de la presente convocatoria.

2.2. Para obtener el certificado acreditativo de haber superado el curso de formación será necesario realizar una prueba consistente en un cuestionario que adoptará la forma de test con treinta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ella correcta. El número de respuestas correctamente contestadas para superar la prueba deberá ser de al menos dieciocho, no valorándose negativamente las respuestas incorrectas.

2.3. El curso objeto de la presente convocatoria no computará dentro de las cuarenta horas de acción formativa reglamentaria a las que todo el personal funcionario del SPEI está obligado a participar de conformidad con el artículo 47 de las normas de funcionamiento del SPEI de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobadas por acuerdo plenario núm. 13, de fecha 27 de diciembre de 2012, con última modificación mediante acuerdo plenario número 12, de 12 de junio de 2013.

##### Base 3. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al curso específico de formación convocado, los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes a la plantilla de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Zaragoza con, al menos, cinco años de antigüedad en el subgrupo C2 a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### Base 4. — Instancias, plazo y forma de presentación.

4.1. El modelo de instancia para procesos selectivos reservados a personal de la plantilla de la DPZ, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando participar en este curso específico, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

4.2. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

##### 4.3. Forma de presentación.

4.3.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la instancia citada en la base 4.1 deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. De no disponerse de dicho certificado, el participante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud, y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos

que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

4.3.2. La solicitud para poder participar en el proceso selectivo podrá tramitarse:

4.3.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.3.2.2. Mediante la presentación de la instancia citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, a través de:

— Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

— En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de comunidad autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

— En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

4.3.2.3 En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

##### Base 5. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestos al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

##### Base 6. — Comisión calificadoradora.

La comisión calificadoradora estará integrada de la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Eduardo José Sánchez Álvarez, inspector jefe del SPEI.

VOCALES: Don Francisco Javier Solórzano Giménez, sargento jefe de Zona del SPEI; don José Antonio Arruego, jefe de Negociado de Tramitación y Contratación del Servicio de Personal; doña Beatriz Ibáñez Acero, técnico de Relaciones Laborales, y don Lorenzo Bolox Ballestar, jefe de Servicio de Personal, que actuará como secretario.

Los miembros de la comisión calificadoradora percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

##### Base 7. — Desarrollo del curso.

7.1. Las fechas de celebración del curso y de realización de la prueba selectiva se hará públicas en el BOPZ y en el tablón de anuncios provincial.

7.2. En cualquier momento podrá requerir la comisión calificadoradora a los aspirantes que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del curso y de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión calificadoradora.

7.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la comisión calificadoradora que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión o la oposición.

##### Base 8. — Calificación.

La prueba selectiva se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos, que corresponde

a dieciocho preguntas correctamente contestadas del total de treinta preguntas que componen el test.

Base 9. — *Lista de aprobados.*

9.1. Finalizado el curso, la comisión calificadora hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno en su caso, la relación de los alumnos que hayan superado dicha prueba.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de haber superado el curso se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10. — *Expedición de certificado de haber superado el curso.*

Concluido el curso específico de formación, la Presidencia de la Diputación Provincial expedirá el correspondiente certificado de haberlo superado, en el que se hará constar que se expide únicamente a los efectos previstos en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el apartado cuarto de la disposición adicional séptima de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Base 11. — *Normas finales.*

11.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ANEXO

##### *Temario curso específico bomberos para integrarse en el subgrupo C1*

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La Diputación Provincial. El Pleno. Régimen de sesiones. El presidente. La Junta de Gobierno.

3. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

4. Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

5. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: marco jurídico: Ley Orgánica 3/2007 y Ley 39/1999, de conciliación de la vida familiar y laboral. Los planes de igualdad de género.

6. Plan territorial de Protección Civil de Aragón.

7. Plan especial de emergencias por incendios forestales (PROCINFO).

8. El Código Técnico de la Edificación. Documento SI. Seguridad en caso de incendio, terminología. SI3. Evacuación de ocupantes. SI4. Instalaciones de Protección contra incendios. SI5. Intervención de los bomberos.

9. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 1942/1993.

10. Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en las actividades generales de la Administración Local. Prevención de riesgos laborales en las actividades de protección civil. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

11. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

12. Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Zaragoza. Definición, ámbito de actuación, funciones, organización y estructura: organización territorial. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales. Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios del SPEI. Organización. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales.

13. Prevención de incendios: Aspectos relacionados con las características principales de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios: extintores, BIE, hidrantes, columnas secas, detectores automáticos de incendios, rociadores y extractores de humos. El concepto de la compartimentación en sectores de incendio. La ignifugación: conceptos y aplicaciones básicas. El comportamiento al fuego de los elementos estructurales: diferencia entre reacción al fuego y resistencia al fuego.

14. Conducción. Reglamento General de conductores: Seguridad en la conducción. Reglamento General de Circulación: Vehículos de urgencia. El Código Penal en materia de seguridad vial.

15. Conocimiento de la red de carreteras nacionales, autonómicas y provinciales que discurren en territorio de la provincia de Zaragoza.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Presidencia y Derechos Sociales

##### Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 2.264

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar el cambio de denominación del “Club Deportivo Municipal Pinares de Venecia” por el de “Club Deportivo Municipal David Cañada Gracia”, al objeto de distinguir de forma honorífica, a título póstumo, a don David Cañada Gracia, ciclista de reconocida carrera deportiva, en reconocimiento a sus extensos méritos deportivos, y para que la imagen de don David Cañada Gracia siga vinculada siempre y de forma significativa a nuestra ciudad, procediendo a su aprobación provisional.

Segundo. — De acuerdo con lo establecido en el capítulo I, artículo 4, de la Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el presente expediente se someterá a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día de la publicación en el BOPZ del presente acuerdo, durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones que estimen oportunas, que habrán de ser atendidas y resueltas antes de la aprobación definitiva.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Municipal de Torrero para su conocimiento y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio, al Servicio de Información Geográfica encargado de colocar las placas identificativas y demás interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2017. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

#### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 2.281

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el cambio del sistema de actuación de compensación por el de cooperación en relación al área de intervención G-2-2, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 122 TRLUA.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Decreto legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios comprendidos en el ámbito, en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base en notas simples registrales actualizadas a solicitar al Registro de la Propiedad.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.410.516/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2017. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 11.023/2016

Emilio Gil Sainz y Marta Serrano Corellano han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 200 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco de Morana, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Carellana” (polígono 8, parcela 756). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 15 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 8,578 hectáreas de nogales en la citada parcela, en el término municipal de Añón de Moncayo (Zaragoza). El volumen total anual será de 65.364,36 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 6.501 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 1.651**

Luis Pablo Latorre Ballarín ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Luis Pablo Latorre Ballarín.

Objeto: Corta de árboles en 1,1 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Barranco Fornazos.

Paraje: "San Miguel", polígono 5, parcelas 102, 61 y 298 (parcial).

Municipio: Boquiñeni (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 1.868**

Gerrit Jan Kemink ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Gerrit Jan Kemink.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un mas agrícola.

Término municipal del vertido: Maella (Zaragoza).

El vertido, tras depuración por desengrasador y fosa-filtro, se infiltra al terreno con un caudal de 145 metros cúbicos/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza****Núm. 2.187**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2017 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento relativo al informe sobre el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Daroca y la mercantil Harinas Lozano, S.A. (CPU 2017/23).*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo correspondiente en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería necesaria una

ampliación del plazo establecido por el término de quince días para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos, por el término de quince días para la adopción de acuerdo en el expediente relativo al informe sobre el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Daroca y la mercantil Harinas Lozano, S.A. (CPU 2017/23).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. — La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 23.1, permite a la Administración "[...] excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles [...], podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo para la resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento[...]" Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme lo establecido en el artículo 35.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 3 de marzo de 2017.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo, por un mes adicional, para la adopción de acuerdo, si procede, relativo al informe sobre el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Daroca y la mercantil Harinas Lozano, S.A. (CPU 2017/23).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daroca.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de marzo de 2017. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

**Jefatura Superior de Policía de Aragón****BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS****Núm. 2.265**

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Muneer Ahmed, titular del NIE Y-5.295.639-H, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento preferente de expulsión (procedimiento sancionador núm. 070/17), como responsable de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la expulsión del territorio nacional español y la prohibición de entrada en el mismo por un período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en la Ley 39/2015.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento el interesado podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015.

Se le concede un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 10 de marzo de 2017. — El subinspector, C.P. 66088.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.189

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expte. AT 021/2017).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Goma Camps Consumer, S.L.

Referencia: AT 021/2017.

Emplazamiento: Término municipal de Ejea de los Caballeros, polígono industrial Valdeferrín, calle 6, núm. 2.

Potencia y tensiones: 10 MVA, de 66/20 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 66 kV y 112,74 metros de longitud y 443+490 metros de líneas de interconexión a 20 kV entre la SET y los CC.TT.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria, modificando el suministro actual.

Presupuesto: 848.112 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 1 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AINZÓN

Núm. 2.139

Aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2017 el Plan parcial que afecta al sector SE-R9, "Laloz", que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón, de conformidad con el artículo del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del sector SE-R9.

Ainzón, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Corella Merle.

#### ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 2.167

ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana.

A los efectos del artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período preceptivo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana, pudiendo los interesados formular contra el mismo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene por objeto:

1. La prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del paisaje, patrimonio urbanístico y arquitectónico de Alhama de Aragón frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

2. Regular las normas de convivencia y las relaciones cívicas entre la ciudadanía de Alhama de Aragón, y entre esta y la propia ciudad.

3. Tipificar las infracciones y sanciones que podrían derivar de las actuaciones que por acción u omisión impidan, limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos u ocasionen daños sobre bienes de dominio públicos.

4. Promocionar y dinamizar los espacios públicos para fomento de actividades culturales y sociales ligadas a su destino público e interés general.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Alhama de Aragón.

##### TÍTULO II

##### COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Art. 3.º *Obligaciones de los ciudadanos.*

En el término municipal la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir las obligaciones y deberes establecidos en las leyes y en las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales, así como las exhortaciones que en tal sentido se realicen en los bandos municipales.

b) A respetar y no degradar en modo alguno los bienes e instalaciones públicas y privadas, ni el entorno medioambiental.

c) A respetar las normas de uso de los edificios, instalaciones, equipamientos y servicios públicos y, en todo caso, las derivadas de Ordenanza.

d) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana, sin menoscabar los derechos de las personas ni atentar contra su libertad, evitando actitudes, conductas o expresiones que puedan afectar a la dignidad de aquellas. Deberá tenerse especial cuidado y especial consideración en el trato a menores, ancianos o personas afectadas por algún tipo de discapacidad.

e) Recibir la prestación de los servicios municipales de carácter obligatorio en el municipio, en la forma y con los requisitos que establezcan las Ordenanzas municipales o de los reglamentos reguladores del servicio.

f) Prestar la necesaria colaboración para el cumplimiento de las normas cívicas y de convivencia ciudadana.

Art. 4.º *Deterioro de los bienes.*

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a un uso adecuado de los mismos o implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Art. 5.º *Grafismos, pintadas y otras expresiones gráficas.*

1. Se prohíben los grafismos, las pintadas, escritos, inscripciones y otras conductas que ensucian, afean y no solo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno que afecta a la calidad de vida de los vecinos y visitantes.

Se exceptúa de la prohibición recogida en el apartado anterior la realización de los murales artísticos que se plasmen, con autorización del Ayuntamiento sobre muros, vallas de solares, cierres de obras, paredes medianeras y similares.

2. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas u objetos similares.

3. Cuando un edificio público o elemento del mobiliario urbano haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar al responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado al margen de la sanción que corresponda.

Art. 6.º *Parques y jardines públicos. Árboles y plantas.*

1. Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, fijar o sujetar en ellos cualquier elemento sin autorización municipal, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

2. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardinerías y árboles plantados en la vía o lugares públicos, quedan prohibidos los siguientes actos:

a) La sustracción, arrancado o daño a flores o plantas.

b) Acopiar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre cualquiera de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.

c) Arrojar en las zonas verdes, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen gusto.

e) Dejar excrementos sobre el césped y jardines.

Art. 7.º *Papeleras y contenedores.*

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen, tales como cáscaras de pipas, chicles, papeles, envoltorios y similares, deben depositarse en las correspondientes papeleras, y si se trata de materiales reciclables se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

2. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos urbanos en las papeleras y contenedores correspondientes, de forma que queda prohibido extraer y esparcir los residuos depositados en las papeleras o contenedores.

**Art. 8.º Estanques y fuentes.**

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, bañarse en ellas, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales, si en este último caso no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

**Art. 9.º Publicidad: carteles, pancartas y banderolas.**

1. Se prohíbe colocar carteles, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados, anuncios o cualquier otra forma de publicidad en fachadas de edificios públicos o privados, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles pasos subterráneos, salvo autorización municipal expresa.

Los anunciantes que cuenten con la respectiva autorización estarán obligados a retirarlos pasado el tiempo de información. Transcurrido este tiempo sin que se proceda a su retirada, los servicios municipales correspondientes procederán a limpiar el espacio urbano afectado, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía públicas carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con autorización municipal previa.

**Art. 10. Actuaciones contrarias al uso normal de la vía o espacios públicos.**

1. Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y autorizados, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

2. Se prohíbe la práctica en la vía pública o espacios públicos de actividades, sea cual sea su naturaleza, cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por las aceras, plazas, parques, pasajes, avenidas u otros espacios públicos.

No será aplicable esta prohibición en los casos en que se hubiera obtenido autorización previa o se trate de lugares especialmente habilitados o dedicados a la realización de tales actividades.

3. Se prohíbe jugar a la pelota en la vía pública y en jardines o parques que no tengan una zona acotada o específica para tal fin. Se exceptúa de esta norma a los menores de 7 años, siempre que vayan acompañados de sus padres o tutores, no ocasionen molestias al resto de usuarios y no originen daños al mobiliario, ya sea este de titularidad pública o privada.

Asimismo, se prohíben expresamente aquellos juegos que sean molestos o supongan un riesgo para las personas y bienes.

**Art. 11. Objetos perdidos.**

Quien encuentre un objeto personal o de valor en la vía pública del término municipal de Alhama de Aragón tiene la obligación de depositarlo en las oficinas municipales.

**Art. 12. Ruidos.**

1. Queda prohibida la colocación de altavoces o cualquier otro reproductor musical en la vía pública, sin autorización municipal. Asimismo será objeto de sanción la molestia por ruidos ocasionada desde viviendas, locales o establecimientos a la vía pública.

2. Se prohíbe dejar durante la noche en patios, terrazas, galerías o balcones, aves o animales que, con sus sonidos, gritos o cantos, perturben el descanso de los vecinos. Durante el día, cuando de manera evidente tales aves o animales ocasionen molestias a los vecinos del edificio o edificios próximos, deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, sin perjuicio de poder ser sancionados conforme a la presente Ordenanza.

3. Se prohíbe la realización de obras en horario nocturno, salvo que, por razones justificadas, el Ayuntamiento autorice un horario especial.

4. Sin perjuicio de la normativa sectorial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente y urbanismo, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico o causado en locales y vías públicas que, por su volumen y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, especialmente entre las 22:00 y las 8:00 horas.

**Art. 13. Humos y olores.**

Toda la ciudadanía se abstendrá de desarrollar actividades en los espacios públicos u otros no autorizados con repercusión en ellos que originen humos, olores o levantamiento de polvo que perturben la tranquilidad o resulten contrarios a la salubridad u ornato público, con independencia de los límites que se establezcan en la normativamente vigente y, específicamente, la de protección ambiental.

Quedan exceptuadas de la prohibición anterior las operaciones domésticas que pueden realizarse sin autorización previa, tales como barnizado de suelos, pintado de paredes, etc. Estas deberán realizarse procurando la máxima ventilación hacia la calle y dificultando que los posibles olores accedan a zonas comunes como escaleras, rellanos y patios de pequeña dimensión.

**Art. 14. Residuos y basuras.**

1. Queda prohibida cualquier actividad u operación no autorizada que pueda ensuciar las vías y espacios de uso público, incluidos solares, fincas sin vallar,

orillas y cauces fluviales. A título enunciativo, se prohíbe el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios salvo concurrencia de fuerza mayor, el vertido de colillas de tabaco, envoltorios, chicles y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas, el depósito de basuras al lado de contenedores o papeleras, cuando estas se encuentren vacías y otros actos similares.

2. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en otro contenedor próximo.

3. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo, diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

3. Queda expresamente prohibido depositar o abandonar cualquier objeto de vidrio, íntegro o roto en cualquier espacio de uso público.

4. Queda prohibido extraer y esparcir los residuos depositados en las papeleras o contenedores

5. Queda prohibido el riego no autorizado de plantas cuando el agua sobrante pueda verse sobre objetos o elementos de viviendas que pudieran resultar perjudicados en cualquier forma o produzca perjuicios sobre la vía pública o sus usuarios.

No podrá sacudirse, sin autorización, hacia el espacio público alfombras, ropas o telas de cualquier clase.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

7. Queda prohibido sacar basuras del contenedor o papeleras esparciéndolas mismas en la vía pública.

8. El horario de depósito de las basuras en los contenedores se establecerá en horario de 21:00 a 8:00, en horario de verano, y a partir de las 20:00 horas en horario de invierno.

**Art. 15. Necesidades fisiológicas.**

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como escupir, orinar, defecar o hacer otras necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público.

**Art. 16. Establecimientos públicos.**

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

**Art. 17. Animales.**

1. Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos.

2. Los ciudadanos podrán llevar animales de compañía en los espacios públicos siempre que los conduzcan mediante una correa o cadena, o en los términos legalmente establecidos.

3. Las personas que conduzcan animales, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o esparcimiento.

En todo caso, el poseedor del animal estará obligado a recoger y retirar los excrementos, depositándolos, convenientemente envueltos, en los contenedores situados en la vía pública y responsabilizándose de la limpieza de la zona ensuciada.

4. Los animales no podrán beber de las fuentes situadas en la vía pública y estén destinadas al consumo humano.

**Art. 18. Ropa tendida.**

No se puede colocar, siempre que existan otras alternativas, ropa tendida en balcones, terrazas o azoteas de tal manera que pueda ser vista desde la calle, no estando permitido tampoco el depósito en balcones o galerías de materiales, enseres o muebles visibles desde el exterior que perjudiquen la estética del edificio.

**Art. 19. Consumo de bebidas alcohólicas.**

Queda prohibido el consumo, indebido e incívico, de bebidas alcohólicas en la vía pública, con la excepción de los establecimientos y espacios reservados expresamente a esta finalidad como terrazas y veladores, y las autorizaciones que, en su caso, se puedan otorgar con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos.

**Art. 20. Fachadas, ventanas y balcones.**

Se prohíbe:

a) Sacudir tapices, alfombras, esteras, sábanas y cualquier ropa u otra clase de objeto doméstico en puertas, balcones y ventanas que den a la vía pública, siempre y cuando se den condiciones de molestia o inoportunidad.

b) Regar las plantas colocadas al exterior de los edificios (ventanas, balcones, etc.), siempre y cuando se den condiciones de molestia o inoportunidad y, en todo momento, cuando esta operación produzca vertidos y salpicaduras sobre la vía pública o sobre sus elementos.

c) Instalar antenas parabólicas que queden a la vista en las fachadas de los edificios, para evitar la agresión al paisaje urbano.

d) Instalar aparatos de aire acondicionado que queden a la vista en las fachadas de los edificios de nueva construcción para evitar la agresión al paisaje urbano.

## TÍTULO III

## RÉGIMEN SANCIONADOR

## Art. 21. Disposiciones generales.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuya imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora

## Art. 22. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

## 1. Son infracciones muy graves:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes a la normativa aplicable.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción impedir sin autorización deliberada y gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

c) El impedimento al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar gravemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, así como el mobiliario urbano, así como daños en la señalización pública que impidan o dificulten su visión o comprensión.

e) Romper, arrancar, talar o inutilizar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

f) Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.

g) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

h) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

## 2. Son infracciones graves:

a) Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Perturbar gravemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.

c) Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.

e) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

f) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

## 3. Son infracciones leves:

a) Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.

c) Colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización.

d) Lavar o reparar coches en los espacios públicos.

e) Perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.

f) Bañarse en fuentes o estanques públicos.

g) Deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público.

h) Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal.

i) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos.

j) Orinar, defecar, escupir en la vía pública.

k) Arrojar o dejar basura o cualquier elemento en la vía pública.

l) Las acciones y omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores

## Art. 23. Sanciones

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de 101 a 400 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 61 a 100 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de 20 a 60 euros.

## Art. 24. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él a su pago en el plazo que se establezca

## Art. 25. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

## Art. 26. Medidas de rehabilitación.

1) Una vez recaída resolución del procedimiento sancionador, el sancionado podrá solicitar ante el Ayuntamiento de Alhama de Aragón la sustitución de la sanción impuesta por medidas de rehabilitación, consistentes en tareas o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2) Esta opción se ofrece como un medio de rehabilitación de los infractores por ello se aplicará cuando así se decida por la Administración municipal, de forma discrecional en atención a los hechos, y exclusivamente en los supuestos de sanciones impuestas por infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza.

3) La sustitución de la sanción impuesta por una medida de rehabilitación no excluye en ningún caso la obligación del infractor de reparar el daño ocasionado.

## Art. 27. Procedimiento de las medidas de rehabilitación.

La solicitud de sustitución de la sanción impuesta por una medida de rehabilitación, deberá ser presentada por el sancionado ante el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en un plazo máximo de diez días, a contar desde la notificación de la resolución de sanción, debiendo incluir en todo caso la solicitud, una declaración de aceptación de los hechos realizados y de la sanción correspondiente a los mismos.

Posteriormente, la Administración municipal decidirá, de forma discrecional, sobre la admisión o no de la solicitud.

En el supuesto de no admisión de la solicitud, el sancionado deberá cumplir los términos marcados en la Resolución del procedimiento sancionador, pudiendo interponer los recursos que procedan, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En el supuesto de admisión de la solicitud, la Administración municipal comunicará al sancionado el tipo de prestación sustitutoria que debe realizar, la cual se hallará encaminada preferentemente a la realización de trabajos en beneficio del resto de la comunidad, dirigidos a generar conductas cívicas y a reparar los daños causados.

Efectuada la solicitud por el sancionado, quedará interrumpido el plazo para interponer recursos, debiendo el Ayuntamiento de Alhama de Aragón, notificar al sancionado la sustitución o no de la sanción, y, en su caso las medidas de rehabilitación o prestación sustitutoria que deberá realizar.

Alhama de Aragón, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

## ANIÑÓN

## Núm. 2.157

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aniñón para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

## Presupuesto 2017

## Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	199.060,28
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	327.378,66
3	Gastos financieros	8.600,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	132.578,18
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	63.681,03
	Total presupuesto	743.298,15

## Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	171.500,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	176.507,91
4	Transferencias corrientes	167.199,86
5	Ingresos patrimoniales	29.050,00
6	Enajenación de inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	146.040,38
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	743.298,15

## Plantilla de personal

## PERSONAL FUNCIONARIO:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1/A2, nivel 26.

## PERSONAL LABORAL FIJO:

- Dos plazas de encargado.
- Una plaza de auxiliar administrativo (tiempo parcial), vacante.
- Una plaza de bibliotecario (tiempo parcial), vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Añiñón, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

**ARDISA****Núm. 2.222**

No habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ardisa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARDISA**

## ACUERDO

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://ardisa.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entra en funcionamiento en 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ardisa, a 11 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Angeles Palacio Marco.

**BELCHITE****Núm. 2.181**

El Ayuntamiento de Belchite, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales para su aplicación en 2017 señalada en el anexo.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 20, de 26 de enero de 2017, y en el tablón de anuncios municipal, sin efectuarse reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez

## ANEXO

**ORDENANZA NÚM. 14****TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS****Artículo 10. Refacturación.**

Cuando se producen consumos atípicos como consecuencia de una avería, fugas o problemas en la instalación particular del usuario del servicio (mal funcionamiento de sanitarios o electrodomésticos, rotura de conducciones de agua, obturación de válvulas, etc.) es posible que se emitan recibos con importes desproporcionados para lo que es la media habitual del usuario afectado, dado que se pagan más metros cúbicos a un precio mayor en aplicación de la tarifa progresiva vigente.

En algunos casos estos consumos atípicos no son detectados hasta que se recibe la factura del agua o incluso hasta que los recibos son cargados en cuenta tres meses después de que se toma la lectura, con lo que se han podido ver afectados dos o más periodos de facturación.

Con este procedimiento se pretende realizar una refacturación de los periodos de facturación afectados por consumos atípicos, previa solicitud del titular de la póliza.

Los requisitos que se establecen para que sea de aplicación la refacturación son:

- a) Que los consumos no sean imputables a un totalizador por diferencias.
- b) Que el exceso de consumo se deba a una causa objetiva y fortuita ajena al propio consumo de la finca abastecida.
- c) Que se hayan puesto los medios necesarios, con la debida celeridad, para solucionar la causa del exceso de consumo.
- d) Que los consumos posteriores a la solicitud de refacturación de la póliza afectada se correspondan con los considerados habituales.

El pago que deberá hacer el usuario se determinará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) La regularización se retrotraerá, como máximo, al año inmediatamente anterior a la facturación en que se solicite.
- b) El consumo habitual, obtenido del histórico disponible de la póliza, se facturará de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a regularizar.
- c) El exceso de consumo se facturará al menor de los precios siguientes:
  - El precio medio por metro cúbico resultante de la aplicación de las tarifas vigentes en el periodo a regularizar al consumo habitual de la póliza.
  - El precio de coste de abastecimiento del metro cúbico facturado, obtenido como cociente entre los costes de abastecimiento previstos en el estudio económico de aprobación de la ordenanza fiscal vigente en el periodo a regularizar y los metros cúbicos facturados en el año inmediatamente anterior.

**ORDENANZA NÚM. 19****TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ETC., ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO****Artículo 6.º Cuota tributaria.**

- E) Taller fotografía, máximo cuatro horas, hasta las 3:00 horas madrugada:
  - Grupos hasta un máximo de 25 personas: 390 euros.
- F) Restricción de visitas, por día: 800 euros.
- Acompañamiento y supervisión de guías, por persona y día: 200 euros.



**CADRETE****Núm. 2.182**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete en sesión celebrada el día 6 marzo de 2017 se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de obras denominadas “Nuevo consultorio médico de Cadrete”, en los siguientes términos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cadrete.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de la documentación e información:
    - Dependencia: Ayuntamiento de Cadrete.
    - Domicilio: Plaza de Aragón, 5.
    - Localidad y código postal: Cadrete, 50420.
    - Teléfono: 976 125 001.
    - Telefax: 976 126 609.
    - Correo electrónico: [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).
    - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.perfilcontratante.dpz.es](http://www.perfilcontratante.dpz.es).
    - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 1406/2016.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Nuevo consultorio médico de Cadrete.
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Cadrete.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Diez meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (referencia de nomenclatura): 45215100-8.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
4. *Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de licitación:*
  - a) Importe neto: 656.285 euros.
  - b) IVA al 21%: 137.819,85 euros.
  - c) Importe total: 794.104,85 euros.
5. *Garantías exigidas:*
  - a) Provisional: 19.688,55 euros.
  - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
6. *Requisitos específicos del contratista:*  
Clasificación: Grupo C, edificaciones, categoría 3 (antes letra D).
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: En horario de 8:30 a 14:15 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiese en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el inmediato siguiente día hábil.
  - b) Modalidad de presentación: En dos sobres cerrados.
  - c) Lugar de presentación:
    - Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Cadrete.
    - Domicilio: Plaza de Aragón, 5.
    - Localidad y código postal: Cadrete, 50420.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
8. *Apertura de ofertas:*
  - a) Descripción: Sobre A, “Documentación administrativa”. Sobre B, “Proposición económica”.
  - b) Dirección: Sala de juntas del Ayuntamiento de Cadrete.
  - c) Fecha y hora: Sobre A: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. Este acto no será público. Cuando el día al que se haga referencia sea inhábil o coincida en sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente. Sobre B: Se publicará en el perfil de contratante.
9. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.  
Cadrete, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

**CALATAYUD****Núm. 2.136**

ANUNCIO del acuerdo de 7 de marzo de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones para la pintura de fachadas en el casco antiguo, barrios y edificios catalogados para el año 2017.

BDNS (identif.): 334931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los titulares de inmuebles situados en el casco antiguo, barrios o edificios catalogados que no hayan obtenido subvención con cargo a los planes de fachadas de los años 2015 y 2016 o que hayan renunciado antes del 31 de diciembre de 2016.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad el fomento del pintado de las fachadas en el casco antiguo de la ciudad y en sus barrios, así como en los edificios catalogados, mejorando la estética urbana.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: pintado y, excepcionalmente, rehabilitación de fachadas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuántía.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 15.000 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 1510/48395 del presupuesto municipal del año 2017.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención será de 500 euros y no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para su presentación será desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ, en los términos que establece el artículo 20.8 LGS, hasta el 30 de noviembre de 2017.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud <http://www.calatayud.es> y en sede electrónica: [sede.calatayud.es](http://sede.calatayud.es) y en el tablón de anuncios.

Sexto. — *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en la OGS, en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**CALATAYUD****Núm. 2.207**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. *Entidad contratante:* Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
  2. *Objeto:* Actuaciones comunes de asistencia técnica dentro de la estrategia Edusi.
  3. *Procedimiento:* Abierto.
  4. *Tramitación:* Urgente.
  5. *Presupuesto base de licitación:* 162.749,78 euros, IVA excluido.
  6. *Adjudicación:*
    - a) Fecha: 2 de febrero de 2017.
    - b) Órgano: Alcaldía.
    - c) Licitadores excluidos: IDOM, Consultoría, Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., por no alcanzar el umbral de 20 puntos establecido como mínimo para ser admitido en la siguiente fase de evaluación global.
    - d) Contratista: Innovación y Desarrollo Local, S.L.
    - e) Ventajas proposición adjudicatario: Mejor oferta.
    - f) Importe de la adjudicación: 149.729,80 euros, IVA excluido.
    - g) Fecha firma contrato: 2 de febrero de 2017.
- Calatayud, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**CALATORAO****Núm. 2.216**

Por Lucio Felipe Moreno, en representación de Hermanos Felipe Moreno, S.C., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave almacén uso agrícola con conservación con frío industrial, con emplazamiento en polígono 37, parcela 5, de Calatorao.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Calatorao, a 10 de marzo de 2017. — La concejal delegada de Urbanismo, Esperanza Pascual Lacárcel.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 2.275**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la operación jurídica complementaria número 2 del Plan parcial del sector 6, “Monasterio”, del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, para su adaptación a la modificación aislada número 2 del citado Plan parcial, promovida por este Ayuntamiento, según documento técnico redactado por el arquitecto don José Enrique Guiral Diago, en febrero de 2017.

En cumplimiento de los artículos 147 y 68 y de la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cuarde de Huerva, a 13 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.179

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro figura publicado en el anuncio número 299, de fecha 30 de diciembre de 2016, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra la aprobación de la referida Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Ebro, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

## FAYÓN

Núm. 2.202

Solicitada por Gestión, Desarrollo y Promoción de Fayón, S.L., con NIF B-50.737.568, y con domicilio a efectos de notificación en plaza Mayor, sin número, de Fayón, licencia ambiental de actividades clasificadas para la explotación de ganado porcino para cría de reproductoras (cebo vida) a ubicar en el polígono 5, parcela 76, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fayón, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

## FAYÓN

Núm. 2.203

Solicitada por Gestión, Desarrollo y Promoción de Fayón, S.L., con NIF B-50.737.568, y con domicilio a efectos de notificación en plaza Mayor, sin número, de Fayón, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una explotación porcina para cría de 1.999 reproductoras (cebo vida), a ubicar en el polígono 21, parcela 55, de este término municipal, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fayón, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 2.177

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un edificio de usos culturales denominado “Centro Humanístico Carmelo Lisón-Julia Donald”, en esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Oficinas municipales.
  - Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2.
  - Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.
  - Teléfono: 976 107 041.
  - Telefax: 976 107 076.

— Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante <https://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2017/7-194.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución de las obras de construcción de un edificio de usos culturales denominado “Centro Humanístico Carmelo Lisón-Julia Donald”, en esta localidad recogidas en el proyecto modificado del proyecto técnico redactado por el arquitecto don Jorge Núñez Centaño.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

— Domicilio: Calle Mayor, 19, de esta localidad.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén 50171.

e) Plazo de ejecución: Treinta y un meses o el plazo que oferte el licitador, si fuera menor.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 45211350-7, Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: hasta 60 puntos.

1. Precio de licitación con un máximo de 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 50 puntos, a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O.$$

Donde P es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima; “mo” es la mejor oferta y O es el valor de la oferta que se valora.

2. Reducción del plazo de ejecución de las obras con un máximo de hasta 5 puntos.

La reducción del plazo se fijará por semanas.

Estableciéndose un reparto proporcional entre 0 semanas y 24 semanas que es el máximo de la reducción del plazo.

En caso de incumplimiento del plazo ofertado por el licitador será de aplicación la cláusula 33.<sup>a</sup> de penalizaciones.

3. Ampliación del plazo de garantía de las obras, con un máximo de 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor plazo de ampliación de garantía y cero puntos a la oferta que no presente ninguna mejora, distribuyendo el resto de la puntuación proporcionalmente entre todas las ofertas que presenten ampliación del plazo.

El plazo máximo de garantía ofertado, excluido el plazo establecido en el pliego, será de 2 años.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: hasta 40 puntos.

1. Memoria de ejecución de la obra con un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Redacción de la memoria, valoración hasta 2 puntos:

El ofertante deberá presentar un documento (Memoria), en el que tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resume su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas y su resolución. La memoria tendrá una extensión máxima de 15 folios DIN4, por una cara, escrita en caracteres Arial 11 y, si se añade plan de obra, un folio tamaño A3.

b) Resolución de carencias detectadas en presupuesto y compromiso de inclusión en la oferta hasta 23 puntos.

Una vez estudiado el proyecto y analizada la obra, el constructor describirá las modificaciones que pueda detectar en el presupuesto por déficit de medición o por ausencia de partida necesaria, describiéndolas y valorándolas, comprometiéndose a incluirlas dentro de la oferta.

2. Mejoras al proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias siempre que:

a) Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por el Ayuntamiento.

b) Acarreen un coste económico específico, que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

c) Que los cambios propuestos no aumenten los gastos de mantenimiento de edificio.

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, cumplimiento de normativas, etc.) o de que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

La relación de mejoras que se propongan se reflejará en el correspondiente documento, donde aparecerán separados en los grupos siguientes:

- a) Mejoras en los materiales a emplear o en los acabados.
- b) Mejoras medioambientales.
- c) Mejoras en el control de calidad de la obra.
- d) Mejoras en seguridad y afecciones a terceros.

Las mejoras en los materiales se referirán al empleo de materiales distintos a los proyectados, que puedan ofrecer mejores prestaciones que estos últimos. También estarán incluidas en este apartado las propuestas destinadas a mejorar la calidad de un determinado material incluido en el proyecto o a mejorar las terminaciones o acabados de determinadas partidas de obra.

Las mejoras medioambientales se referirán a iniciativas destinadas a disminuir las molestias que las obras puedan causar a los vecinos, como ruidos, polvos, etc., disminuir los residuos mediante la reutilización de materiales, minimizar los posibles daños en fauna y flora, etc. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que estén íntimamente relacionadas con la necesidad de cumplir la normativa vigente, o las más elementales reglas de buena práctica.

Las mejoras en el control de calidad se referirán fundamentalmente a incrementos en la cantidad destinadas a ensayos y a la elaboración de un buen Plan de Calidad.

Por último, las mejoras en seguridad y afecciones a terceros estarán destinadas a aumentar la seguridad de los conductores y peatones en el entorno de las obras, tanto de los que formen parte de las plantillas que intervengan en las mismas como de los no directamente involucrados, a aumentar la información general referente a la ejecución de los trabajos y a disminuir las afecciones que el desarrollo de las distintas actividades pudiera causar a propiedades o intereses de terceros. También las destinadas a disminuir las posibles afecciones a edificios colindantes, redes urbanas de suministro de saneamiento, gas, agua, electricidad y alumbrado, y afecciones en uso de las calles adyacentes.

Un conjunto de propuestas que se refieran al mismo elemento o concepto se considerará como una sola propuesta a todos los efectos. No será válido, entonces, realizar el fraccionamiento de una iniciativa con objeto de que aparezca como varias propuestas.

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de cinco hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas cinco hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Las hojas se contarán desde la primera, considerando incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc. Las páginas adicionales a estas cinco que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

4. *Presupuesto base de licitación:* 1.888.929,17 euros, más 396.675,13 euros de IVA. Importe total: 2.285.604,30 euros.

5. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva : 5% del importe de la adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo C; subgrupos 2, 4, 6 y 9; categoría 3 (antes d).
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Oficinas municipales.
- Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.
- Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A) Documentación administrativa. Sobre B) Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor. Y sobre C) Oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática.

b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora: El sobre A, el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Los sobres B y C, en acto público, que se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

9. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 500 euros.

La Puebla de Alfindén, a 8 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 2.183

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2017 se ha aprobado inicialmente la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del sector residencial 2 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por el arquitecto don Juan Sáez Navarro, en nombre y representación de Arastur, Gestión Global de Actividad, Arquitectura y Urbanismo, S.L., que tiene su origen en la necesidad de clarificar el proyecto de reparcelación del sector residencial 2 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad en cuanto al sistema general exterior de laminación de aguas se refiere.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ podrá ser examinado por cualquier persona en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, a 6 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 2.283

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente HCD/2017/25-246 de modificación de créditos número 3/2017 del presupuesto municipal del presente ejercicio.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente devendrá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La Puebla de Alfindén, a 9 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## MAINAR

Núm. 2.184

Don Esmeraldo Marzo Marín, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mainar, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://mainar.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mainar, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Esmeraldo Marzo Marín.

## MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

Núm. 2.176

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sieue a continuación:

Suplemento aplicaciones de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
0110	35900	Gastos financieros	1.530€
2310	13102	Laboral temporal sustituc.SAD	8.885€
2310	48001	Ayudas urgencias extraordin	5.975€
3380	22609	Act.días festiv. mancomunidad	6.687€
4400	21401	Rep.mantenimiento vehículos transporte	2.100€
3340	22799	Act.comunit.viajes bñho bus	6.258€
9200	20900	Canon copias fotocopadoras	736€
9200	22201	Postales y correos	500€
9200	23120	Locomoción personal	805€
9320	22500	Tributos, tasas,imp.est.ccaa,local	3.976€
2310	14301	Personal convenio iscal	12.500€

Suplemento aplicaciones de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
2210	16008	Asist. Personal sanit concertada	258€
9200	22000	Material oficina no inventariable	314€
<b>TOTAL GASTOS</b>			50.524€

#### FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto			
8700		Remanente de tesorería para gastos generales	50.524€
<b>TOTAL INGRESOS</b>			50.524€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Zuera, a 1 de marzo de 2017. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

## MARA

### Núm. 2.217

Aprobada provisionalmente la Ordenanza de creación y funcionamiento de la sede, registro y Administración electrónica del Ayuntamiento de Mara y expuesta a información pública, sin haber existido alegaciones o reclamaciones a la misma, el acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2016 donde se acordó su aprobación ha quedado elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma según anexo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mara, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

## ANEXO

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### CAPÍTULO 1

##### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Mara y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

#### CAPÍTULO 2

##### SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

#### Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones municipales a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

## CAPÍTULO 3

### SEDE ELECTRÓNICA

#### Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://mara.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subseces de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### Artículo 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### Artículo 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### Artículo 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### CAPÍTULO 4

#### REGISTRO ELECTRÓNICO

#### Artículo 10. *Creación y funcionamiento del Registro electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

#### Artículo 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### Artículo 12. *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### Artículo 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la secretaría del Ayuntamiento.

#### Artículo 14. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://mara.sedelectronica.es>.

#### Artículo 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### Artículo 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos, habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados y los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los sábados y domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

### CAPÍTULO 5

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

#### Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibir las por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante. Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

#### Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya acusado recibo de la misma.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### SEGURIDAD

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

#### PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

#### VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

#### HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

#### APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### MEQUINENZA

Núm. 2.168

*ANUNCIO de aprobación definitiva de los presupuestos para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Mequinenza y sus organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión.*

Aprobados definitivamente con fecha 1 de marzo de 2017 los presupuestos del Ayuntamiento de Mequinenza y sus organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2017 del Ayuntamiento

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	736.568,74
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	988.950,00
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	392.023,78
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	629.681,32
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.750.723,84

##### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.281.055,04
2	Impuestos indirectos	72.650,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	225.200,00
4	Transferencias corrientes	536.313,45
5	Ingresos patrimoniales	41.171,20
6	Enajenación de inversiones reales	18.100,00
7	Transferencias de capital	576.234,15
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.750.723,84

**Plantilla de personal municipal para el ejercicio 2017****PERSONAL FUNCIONARIO:**

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel de complemento de destino 25.

—Dos plazas de oficial de Administración General, grupo C1, nivel de complementos de destino 22 y 21, respectivamente.

—Una plaza de operario de servicios múltiples, grupo C2, nivel de complemento de destino 18 (vacante).

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

—Una plaza de oficial 2.<sup>a</sup>.

—Una plaza de oficial administrativo (vacante, transformación plazas temporales).

—Una plaza de auxiliar administrativo notificador (vacante, transformación plazas temporales).

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

—Una plaza de oficial administrativo.

—Una plaza de auxiliar administrativo notificador.

—Dos plazas de auxiliar administrativo.

—Una plaza de maestro Guardería Municipal.

—Tres plazas de técnico superior en Educación Infantil.

—Dos plazas de profesor de música (por nueve meses a tiempo parcial).

—Una plaza de peón de jardinería.

—Doce plazas de peón dentro de los Planes de Empleo local y provincial.

—Siete plazas de peón de obras y mantenimiento:

• Tres plazas de brigada de obras y limpieza viaria.

• Cuatro plazas de limpieza edificios municipales.

—Tres plazas de animador sociocultural (ludoteca).

—Dos plazas de animador socioculturales (Spai Jove).

—Dos plazas de animador socioculturales (Complejo Pueblo Viejo).

—Dos plazas de personal servicios culturales.

**Presupuesto Patronato Municipal de Deportes***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	81.194,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.660,84
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	30.729,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	195.583,96

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.300,00
4	Transferencias corrientes	178.273,96
5	Ingresos patrimoniales	10,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	195.583,96

**Plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes, ejercicio 2017****PERSONAL LABORAL FIJO:**

—Una plaza de coordinador deportivo.

—Una plaza de operario de mantenimiento de instalaciones.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

—Una plaza de responsable edificio polifuncional. (Tiempo parcial).

**Presupuesto del organismo autónomo Cablevisión***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	122.512,64
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	82.925,07
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	205.537,71

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	165.937,71
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	39.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	205.537,71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 8 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Magdalena Godía Ibarz.

**NOVALLAS****Núm. 2.221**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Novallas para el ejercicio 2017 por no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público a la aprobación inicial, publicada el día 30 de diciembre de 2016 en el BOPZ.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

«Primero. — Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2017, integrado por el de la propia entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital integrada local, cuyo resumen es el siguiente:

*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	410.740,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	393.566,79
3	Gastos financieros	5,12
4	Transferencias corrientes	39.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.113.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	976,33
	Total presupuesto	1.957.288,42

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	285.248,92
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	191.190,18
4	Transferencias corrientes	323.158,76
5	Ingresos patrimoniales	45.327,27
6	Enajenación de inversiones reales	15.460,12
7	Transferencias de capital	1.076.903,17
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.957.288,42

Segundo. — Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. — Aprobar la plantilla de personal.

Cuarto. — Someter el presupuesto general a información pública por período de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas».

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Novallas, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús H. Fernández Cornago.

**NOVILLAS****Núm. 2.278**

De conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante concurso público, tramitación ordinaria, para la adjudicación de contratos de arrendamiento de fincas rústicas municipales de la propiedad municipal, en los siguientes términos:

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Novillas.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Número de expediente: CP 2/2017.  
 d) Obtención de información:  
 — Dependencias municipales.  
 — Domicilio: Calle Diputación, 10, 50530 Novillas.  
 — Teléfono: 976 861 084. Fax: 976 861 059.  
 — Dirección Internet perfil contratante: <https://perfilcontratante.dpz.es>.  
 — Fecha límite obtención documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.  
 b) Descripción: Arrendamiento de fincas rústicas municipales.  
 c) División por lotes: Sí.  
 d) Lugar de ejecución: Término municipal de Novillas.  
 e) Duración del contrato: Cinco anualidades.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Criterios Adjudicación: Varios según cláusula undécima del pliego.

## 4. Tipo base de licitación: Al alza.

Números Lotes/parajes	Superficies Hectáreas/hanegas	Precios licitación Anualidad/euros
Lote núm. 1: Mejana Calva	1-07-00/14,10	352,50
Lote núm. 2: Mejana Calva	2-84-00/39,77	994,25
Lote núm. 3: Mejana Calva	1-48-00/20,72	518,00
Lote núm. 4: Mejana Calva	0-56-36/7,89	197,25
Lote núm. 5: Mejana Calva	1-40-00/19,60	500,08
Lote núm. 6: Mejana Calva	1-94-00/27,17	679,25
Lote núm. 7: Mejana Calva	1-27-00/17,78	444,50
Lote núm. 8: Mejana Calva	1-22-00/17,08	393,82
Lote núm. 9: Mejana Calva	0-96-85/13,56	339,99
Lote núm. 10: Mejana Calva	1-58-00/22,12	553,00
Lote núm. 11: Mejana Calva	1-09-00/14,13	353,25
Lote núm. 12: Patarral	0-44-73/6,26	168,10
Lote núm. 13: Madraza	2-03-00/28,05	701,25
Lote núm. 14: Linares	0-20-00/2,80	59,19

## 5. Garantías exigibles:

- a) Provisionales: No se exigen.  
 b) Definitivas: 5%: importe de adjudicación.

## 6. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Plazo: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente.

- b) Documentación a presentar: Sobres: A y B según pliego.  
 c) Lugar: Ayuntamiento de Novillas. Diputación, 10, 50530 Novillas.  
 d) Hora: De 8:00 a 14:00.

## 7. Apertura de las ofertas:

- a) Fecha: Quinto día hábil siguiente contado desde el mismo en que finalice el plazo de presentación de ofertas.  
 b) Hora: 9:00 horas.  
 c) Lugar: Ayuntamiento de Novillas. Diputación, 10, 50530 Novillas. Novillas, a 14 de marzo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## PANIZA

## Núm. 2.147

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Paniza para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

## Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
3	Gastos financieros	800,00
6	Inversiones reales	6.776,00
9	Pasivos financieros	28.409,64
Total aumentos		35.985,64

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

## Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
3	Gastos financieros	-800,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total disminuciones		-800,00

## Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
8	Activos financieros	35.185,64
Total aumentos		35.185,64

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paniza, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrían Sánchez.

## PINA DE EBRO

## Núm. 2.258

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, sobre el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación, que se hace público resumido por capítulos:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1640	622000	1.6	Construcción nichos Cementerio Municipal	24.000,00
Crédito Extraordinario	3120	623006	3.6	Desfibrilador	1.560,00
Suplemento de Crédito	3420	632005	3.6	Piscina Municipal. Reforma Piscina Infantil	10.972,04
Total Aumento					36.532,04

Esta modificación se financia con cargo a bajas por anulación, en los siguientes términos:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1610	639000	1.6	Inversión ciclo del agua	-6.000,00
Transferencia de Crédito disminución		1650	639001	1.6	Inversión Alumbrado Público	-5.171,00
Transferencia de Crédito disminución		4590	619001	4.6	Inversiones infraestructuras agrarias	-10.000,00
Transferencia de Crédito disminución		1532	210000	1.2	Infraestructura	-15.361,04
Total Disminución					-36.532,04	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pina de Ebro, a 13 de marzo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.



**PINSEQUE****Núm. 2.218**

En virtud de acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de las obras consistentes en la ejecución del vallado y soleras de hormigón de las piscinas municipales de Pinseque, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pinseque
    - a) Organismo. Pleno de la Corporación.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Número de expediente: Obras 5/2017.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Tipo: Obras.
    - b) Descripción: Ejecución del vallado y soleras de hormigón de las piscinas municipales de Pinseque.
    - c) Lugar de ejecución/entrega: Prolongación de calle Ramón y Cajal, 50298 Pinseque.
    - d) Plazo de ejecución: Dieciséis semanas.
    - e) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
    - f) CPV: 45212200-8 “Trabajos de construcción de instalaciones deportivas”.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - i) Admisión de prórroga: No.
  3. *Tramitación y procedimiento:*
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación. Varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  4. *Valor estimado del contrato:* 104.569,17 euros.
  5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 104.569,17 euros. Importe total: 126.528,70 euros (IVA incluido).
  6. *Garantías exigida:*
    - a) Provisional: No.
    - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
  7. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza). Plaza de España, 1, 50298 Pinseque (Zaragoza). Teléfono 976 617001. Fax 976 651 691. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
  8. *Requisitos específicos del contratista.*
    - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No obligatoria, aunque los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia económica-financiera, técnica o profesional conforme a lo previsto en la cláusula séptima del Pliego.
    - b) Solvencia económica y financiera, técnica o profesional: En la forma establecida en la cláusula sexta del Pliego.
  9. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
    - a) Fecha límite de presentación: En horario de 8:00 a 15:00, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el perfil de contratante y en el BOPZ.
    - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza). Plaza de España 1, Pinseque (Zaragoza) 50298.
    - c) Modalidad de presentación: En la forma establecida en la cláusula octava del Pliego.
  10. *Apertura de ofertas:*
    - a) Descripción: Sobre 1, “Documentación acreditativa de los requisitos para contratar”; sobre 2, “Criterios no valorables en cifras o porcentajes”; sobre 3, “Criterios valorables en cifras o porcentajes”.
    - b) Dirección. Ayuntamiento de Pinseque, plaza de España, 1.
    - c) Localidad y código postal: Pinseque (Zaragoza), 50298.
    - c) Fecha y hora. Sobre 1, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; sobre 2, en acto público, el día y la hora se harán públicos en el perfil del contratante; sobre 3, en acto público, el día y la hora se harán públicos en el perfil del contratante.
  11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego:* La información y los anuncios de licitación y adjudicación de este contrato se publicarán en el perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://pinseque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.
  12. *Admisión de variantes.* No
  13. *Gastos de publicidad.* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 300 euros.
- Pinseque, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

**PINSEQUE****Núm. 2.219**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

**SÁDABA****Núm. 2.211**

Solicitada por Fernando Fau Bergues licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo de 240 UGM (2.000 plazas), a ubicar en parcela 10076 del polígono 5 de Sádaba (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Sádaba, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

**SANTA CRUZ DE MONCAYO****Núm. 2.226****Bando**

De conformidad el acuerdo plenario del 28 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación al precio más alto del servicio de bar de las piscinas municipales durante el verano de 2017 con las siguientes obligaciones:

— Llevar el bar de las piscinas, así como la limpieza de dicho bar, zona de mesas, servicios, vestuarios, playas de la piscina, vasos de la piscina y control de las aguas de los vasos de la piscina diario.

— Control de los pases, así como cobros de entradas y bonos, no permitiendo la entrada a quien no vaya provisto de los mismos.

— Vigilancia de la correcta utilización de las instalaciones, incluidos servicios y vestuarios.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Calle Mayor, 52.
  - Localidad y código postal: Santa Cruz de Moncayo.
  - Teléfono: 976 640 050.

2. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Ordinario.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

Se detallarán los criterios establecidos en el pliego y la ponderación de los mismos.

3. *Valor estimado del contrato:* 100 euros toda la temporada.

4. *Garantías exigidas:* Fianza de 100 euros.

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* Hasta el 5 de mayo de 2017.

6. *Apertura de ofertas:* Se realizarán en la sede del Ayuntamiento en Pleno.

Santa Cruz de Moncayo, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.

**TABUENCA****Núm. 2.248**

Por resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación. En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ. El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Tabuena. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la

documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tabuena, a 10 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María Ángeles Lanzán Chueca.

## TABUENA

Núm. 2.249

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2017 el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de recaudación en voluntaria, que comprenderá el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto. Las cuotas de los contribuyentes que tienen domiciliado el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario. Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los gastos que se produzcan.

Tabuena, a 10 de marzo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Lanzán Chueca.

## TARAZONA

Núm. 2.185

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de marzo de 2017, se ha dictado resolución número 2017/0260, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Determinar que doña Ana Calvo Alejalde, cuarta teniente de alcalde, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, estableciendo las retribuciones de 9.898 euros anuales, que se percibirán en catorce pagas, a razón de 707 euros mensuales, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, así como su dedicación en veinte horas a la semana.

Segundo. — Significar que la dedicación parcial surtirá efectos a partir de la fecha de hoy.

Tercero. — Comunicar esta resolución a la Intervención municipal.

Cuarto. — Publicar la resolución en el BOPZ y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinto. — Notificar la resolución a la interesada».

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tarazona, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TAUSTE

Núm. 2.277

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 0434/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos y de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía correspondientes al ejercicio 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** Los padrones cobratorios de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos y de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía correspondientes al ejercicio 2017 se encuentran expuestos al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las cuentas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 13 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## USE D

Núm. 2.148

«Decreto de Alcaldía. — Vista la comunicación del Registro Civil de Zaragoza en la que se adjunta el auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre Michele Massimo Rauzino y Diana Cristina Cabur Gil.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que el alcalde autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados.

Vista la solicitud formulada por los contrayentes con fecha 9 de febrero de 2017, manifestando especial interés en que dicho matrimonio lo autorice el sábado 6 de mayo de 2017 don Antonio Gómez Morata, concejal de este Ayuntamiento, con el que la pareja mantiene vínculos de amistad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 30.4 y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO:

Primero. — Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Gómez Morata la facultad de autorizar la celebración del matrimonio civil entre Michele Massimo Rauzino y Diana Cristina Cabur Gil.

Segundo. — Fijar la celebración del matrimonio para el día 6 de mayo de 2014, a las 12:00 horas, en la Casa Consistorial de este municipio, de conformidad con la solicitud de los contrayentes.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como proceder a la inserción de la misma en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los interesados».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Used, a 6 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 2.186

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento.

Primero. — *Requisitos de los aspirantes:*

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o dicte auto de sobreseimiento.

— No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

— Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

— Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Segundo. — *Instancias.*

Se presentarán ante el alcalde en el Registro del Ayuntamiento con los siguientes datos y documentación:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados profesión actual, domicilio en Villanueva de Gállego y DNI.
- b) Declaración expresa de cumplir los requisitos o estar en situación de cumplir.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado médico de no tener enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

Tercero. — En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villanueva de Gállego, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 3

###### *Cédula de notificación*

**Núm. 2.090**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 48/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkrim Cherkaoui contra la empresa Gregorio Frías Vélez, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 29 de noviembre de 2016, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Frías Vélez, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

##### JUZGADO NÚM. 3

###### *Cédula de notificación*

**Núm. 2.091**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 160/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ferrallas Porto, S.L., sobre cantidad, se han dictado resoluciones de fechas 19 de octubre de 2016 y 17 de febrero de 2017, que se encuentran a disposición de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, contra las que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Porto, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

##### JUZGADO NÚM. 4

###### *Cédula de notificación*

**Núm. 2.093**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 142/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emil Radu contra las empresas Espectáculos Hamelin, S.L.; Postigo Auditores, S.L.P., y Royal Sun Alliance Insurance, P.L.C., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia señora doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 28 de febrero de 2017. — Por la abogada doña Adina Ioana Lapusan, en nombre y representación de Emil Radu, se ha presentado en fecha 27 de febrero de 2017 escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

— Tener por formalizado el recurso.

— Dar traslado del mismo a las partes recurridas para su impugnación por un plazo común de cinco días, si así les conviniera.

La impugnación deberá llevar la firma de abogado o graduado social colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia (art. 198 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Conforme al artículo 197.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias, aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán estas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.

Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espectáculos Hamelin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

##### JUZGADO NÚM. 6

###### *Cédula de notificación*

**Núm. 2.094**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido/ceses en general número 44/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laszlo Csordas contra Eduardo González Aznar, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 362/16, de fecha 12 de diciembre de 2016, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo González Aznar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

##### JUZGADO NÚM. 6

###### *Cédula de notificación*

**Núm. 2.095**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 30/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Raquel Estallo Pascual contra la empresa Aragonesa de Sondeos, S.L., sobre

cantidad, se han dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución y decreto de la misma fecha, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, frente a los que cabe interponer recurso de revisión en el término de tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Sondeos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 2.096

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 675/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura García García contra la empresa Ángela Mina Escribano, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2017, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes, y contra la que no cabe recurso alguno, siendo declarada firme.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángela Mina Escribano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.191

En virtud de auto de esta fecha, dictado en expediente TRA 773/2016-C, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de cuarenta jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenada Sara Sobreviela Royo, se ha acordado lo siguiente:

«En relación a lo expuesto, decido tener por incumplida la pena de cuarenta jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta a la penada Sara Sobreviela Royo, ejecutoria núm. 371/2012015-A del Juzgado de lo Penal número 8 de Zaragoza, deducir testimonio del presente expediente al Juzgado Decano de Zaragoza para su posterior reparto entre los de Instrucción, por si hubiera existido un delito de quebrantamiento de condena remitir testimonio de esta resolución al Juzgado de lo Penal número 5 de Zaragoza a los efectos oportunos. Según consta en autos de dicho penado, le quedan por cumplir las cuarenta jornadas».

Notifíquese al Ministerio fiscal y a la penada mediante edictos que se publicarán en el BOPZ, dado su ignorado paradero, informándole de que la presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reforma y/o subsidiario de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres meses y cinco días, respectivamente. Comuníquese esta resolución al SGPMA de

Zaragoza, informándole de que la presente resolución supone la imposibilidad de que la penada se reincorpore al cumplimiento de las jornadas, circunstancia que deberán comunicar a la entidad correspondiente, una vez dé cumplimiento todo lo anterior archívese el presente expediente.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la penada, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. — La secretaria general.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS

Núm. 2.280

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 2017, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el domicilio social de la Comunidad, Casa de San Pascual, de Garrapinillos (Zaragoza), para tratar de los siguientes asuntos:

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de 11 de noviembre de 2016.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año 2016.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 2016.
- 4.º Todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos para el año 2017.
- 5.º Ruegos y preguntas.

NOTA. — Las cuentas de ingresos y gastos del año 2016 estarán a disposición de los partícipes, para su examen, durante los siete días anteriores a la celebración de esta Junta en las oficinas de la Comunidad, de 9:00 a 11:00 horas.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2017. — El presidente, Javier Berdejo García.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PINSEQUE, ALAGÓN Y PERAMÁN

Núm. 2.254

El presidente de esta Comunidad convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa de Cultura de Pinseque el día 24 de marzo de 2017 (viernes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
  - 2.º Memoria de las actividades más importantes desde la sesión anterior.
  - 3.º Cuentas del año 2016.
  - 4.º Informe del presidente.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- De no celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de asistentes, se celebrará en segunda, con validez de lo acordado, cualquiera que sea el número de asistentes.

Pinseque, a 13 de marzo de 2017. — El presidente.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.